República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 **007 2015 01005 00**
Demandante	Banco BBVA
demandado	Comercializadora Tecnisumer S.A.
Asunto	Aprueba liquidación del crédito
AI No.	509V (468)

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presenta por la apoderada judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a APROBARLA en los términos del artículo 466 C.G.P.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

III

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
89a0e8c9b1073de2b43d24596ee97ab5d1a079681096c075ceb4328b51a61261
Documento generado en 22/09/2020 06:40:02 p.m.